



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 158844

SANTIAGO, 26 DIC 2013

**VISTO: Estos antecedentes, y
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 11546 de fecha 20 de marzo de 2008, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Jhonny Junior HURTADO VELASQUEZ**, de nacionalidad peruana; b) Que por sentencia de fecha 13 de octubre de 2012, del Juzgado de Garantía de Puente Alto, en causa RUC 1201021536-4, RIT 13191-2012, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo y accesorias legales, por el delito de violación de morada previsto en el artículo 144 del Código Penal, con el beneficio de la remisión condicional de la pena; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Jhonny Junior HURTADO VELASQUEZ**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.248.344-1.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de ocho meses, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Rodrigo U. S.M.
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



SALUDA A UD.

Luis Masferrer Farías
LUIS MASFERRER-FARIAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

EDP

MIGC-HJCSS
24.10.2013